

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y
FELINA MASIVA DE LA COMUNA DE LO
BARNECHEA" ID 2735-80-LR26**

DECRETO DAL N°0450/2026

LO BARNECHEA, 13-05-2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, realiza acciones para el debido cumplimiento de la Ley N°21.020, de 2017, del Ministerio de Salud, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- b) Que, conforme a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 79 del Reglamento N°33 de fecha 30 de octubre de 2025, que deja sin efecto el Decreto DAL N°0021 de 28.03.2025 y aprueba nuevo reglamento de organización interna y organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas cuenta con las siguientes funciones específicas para el cumplimiento de la Ley N°21.020: *"c) Proponer y ejecutar los planes, políticas, programas y acciones -en coordinación con las direcciones que corresponda- para dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N°21.020, Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía; d) Realizar acciones educativas para promover la tenencia responsable de mascotas, conforme a la Ley N°21.020, Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía."*
- c) Que, en ese orden de ideas, la Ordenanza Local sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía de la comuna de Lo Barnechea, aprobada por el Decreto DAL N°261 de fecha 13 de marzo de 2020, dispone en su artículo 16 ***"En relación con la esterilización. La municipalidad podrá realizar campañas de esterilización masiva de animales de compañía, junto con la identificación de éstos mediante microchip, con el objeto de promover su bienestar y salud, así como evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente."***
Por su parte, en su artículo 18 establece: *"La municipalidad de Lo Barnechea podrá promover el control del gato feral a través del método TNR (capturar, esterilizar y devolver) u otro método permitido. Estos felinos podrán ser identificados a través del método universal de corte regular en la oreja izquierda."*
- d) Que, es dentro del marco legal antes señalado que la Municipalidad de Lo Barnechea requiere proceder a la contratación del Servicio de Esterilización Canina y Felina Masiva de la Comuna de Lo Barnechea.
- e) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio de Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- f) Que, esta entidad licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el servicio que por este proceso concursal se pretende contratar, no se encuentra disponible en la plataforma de economía circular, y atendida la naturaleza del servicio a contratar, este no puede ser reutilizado ni compartidos por otro Organismo del Estado a este Municipio.
- g) Que, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 29 del reglamento de la ley de compras esta entidad licitante consultó la plataforma www.mercadopublico.cl, constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- h) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley N°19.886, esta entidad licitante, previo a la elaboración de las presentes bases de licitación, realizó un análisis respecto a las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados, considerando el ciclo de vida útil del bien a adquirir, como asimismo de cualquier otra característica relevante que se requiera. Para estos efectos, se realizó consulta al mercado individualizada con el ID **N°3724-12-RFI26**.
- i) Que, conforme a lo dispuesto en artículo 166 del reglamento de la Ley N°19.886, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este municipio bajo el ID 3724-3-PC26-16.
- j) Que, existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo señalado en la pre-Obligación Presupuestaria Municipal N°5/322, de fecha 02 de marzo de 2026 y el Certificado Presupuestario para Períodos Futuros Municipal 2026 N°55, de fecha 03 de marzo de 2026.
- k) Que, esta contratación fue requerida por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, según consta en la Solicitud de Compra **N°622461**.

DECRETO

1. **APRUEBANSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada **“Servicio de Esterilización Canina y Felina Masiva de la Comuna de Lo Barnechea.” ID 2735-80-LR26** cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA MASIVA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-80-LR26

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las presentes bases administrativas establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para la licitación pública denominada “Servicio de Esterilización Canina y Felina masiva de la Comuna de Lo Barnechea”, cuyo objeto es la contratación del servicio de esterilización canina y felina en la comuna, con el fin de brindar a la comunidad un programa de control reproductivo de mascotas y animales sin dueño —como perros comunitarios y gatos ferales, entre otros—, contribuyendo al control de la población animal, al bienestar de los animales de compañía, a la salud pública, a la protección del medio ambiente y a la promoción de la tenencia responsable.

La presente contratación tendrá una duración de 36 meses contados desde la fecha suscripción del acta de inicio de servicios, conforme lo dispuesto en el numeral 14.3 de estas bases administrativas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

1.1. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La licitación pública será por **precios unitarios, en unidades de fomento con impuestos incluidos y de adjudicación simple, por el presupuesto máximo disponible** establecido en el numeral 14.2 de las bases administrativas para la presente contratación.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS.

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley N°19.886, y dado que la cuantía del presente proceso es superior a 5.000 UTM, los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, por sí o por un tercero en su representación, consistente en un uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza, los que deberán tener carácter de **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable**, debiendo contener las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	13 de octubre de 2026
MONTO	\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)
GLOSA	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-80-LR26"

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases, su oferta será declarada inadmisibile.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF a la fecha de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, para la revisión de aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, sólo se atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el oferente retira su oferta dentro del período de validez de esta.
- b) Si el oferente cuya oferta ha sido aceptada, no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato; o bien, no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo indicado posteriormente en estas bases, por causa imputable a él mismo.
- c) Si no cumple con los trámites posteriores a la adjudicación o aquellos solicitados para llevar a cabo la contratación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La Municipalidad **devolverá esta garantía a los proponentes cuyas ofertas se hayan declarado inadmisibles, dentro del plazo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Compras Públicas.**

En el caso de los oferentes no adjudicados, la Municipalidad devolverá la garantía a contar del día siguiente al de la fecha de la aprobación del respectivo contrato.

Del mismo modo, en el caso del proveedor adjudicado, la garantía será devuelta una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba el contrato.

Cuando deba ampliarse el plazo para la adjudicación, la Municipalidad publicará en el portal de Mercado Público el decreto en que amplíe el plazo de adjudicación, y solicite la ampliación de las ofertas y garantías si correspondiere. Aquellos proveedores que deseen continuar en el respectivo proceso deberán ingresar su aceptación a la ampliación de su oferta mediante foro inverso, en el caso que su garantía no deba ser ampliada o, ingresar la ampliación de su garantía, con lo que se entenderá que amplía su oferta al mismo tiempo, ambas en el plazo 72 horas desde dicha publicación. En caso de que las últimas 24 horas recaigan en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, por las 24 horas restantes. Los oferentes que no amplíe en su oferta o garantía, según sea el caso, se entenderá que no desean mantener su oferta, procediendo a su devolución y a la exclusión del oferente de la evaluación, de lo que se dejará constancia en el acta de evaluación de ofertas.

2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

De esta manera, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en uno o varios instrumentos, **siempre que sean de la misma naturaleza, que en su conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar,** que tenga el carácter de ser **pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable,** con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	120 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	El equivalente al 5% neto del presupuesto máximo disponible (*).
GLOSA	"Para garantizar el fiel cumplimiento de la licitación pública ID 2735-80-LR26"

Nota:
(*) En caso de que el adjudicatario sea de aquellas sociedades de profesionales exentas de IVA, en conformidad a lo establecido en la Ley N°21.420, se entenderá que el presupuesto máximo disponible corresponde al monto máximo disponible respecto del cual se determinará la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El adjudicatario deberá presentar su garantía, a más tardar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación, a través del portal de www.mercadopublico.cl, y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, en horario de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 horas, y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas.

Las garantías otorgadas electrónicamente deberán ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. Aquellas deberán ser renviadas por correo electrónico dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, al ITS del contrato designado en el acto de adjudicación.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las demás obligaciones del contrato y multas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Podrá entregarse una póliza de garantía, la que no **podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.** En caso de ser anual, deberá contar con cláusula de **renovación automática,** y una **cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.** Sin perjuicio de lo anterior, **el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período de ejecución de los servicios contratados.**

La restitución de esta garantía se realizará llegado el plazo de vencimiento del instrumento financiero y/o en sus respectivas renovaciones, según informe del ITS, previa autorización de la unidad técnica pertinente.

En caso de **incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores,** la Municipalidad estará facultada para **hacer efectiva la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.** Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado, siempre que su oferta se encuentre vigente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

2.3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proveedor adjudicado deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá tener una vigencia de hasta 90 días corridos posteriores al término de la contratación, por un monto de 1.000 UF (mil unidades de fomento) para responder a terceros por daños, lesiones y/o muertes accidentales de caninos o felinos que pudieran producirse durante la prestación de los servicios.

Deberá poner a cubierto al Municipio de reclamo por daños, lesiones y/o muertes accidentales, que se produzcan con motivo de la ejecución de los servicios. Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales, médicas y contractuales.

Esta póliza deberá contar con **cláusula de renovación automática y no podrá contener cláusulas de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.** Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a **renovar la póliza tantas veces sea necesario** a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. **La presente póliza deberá ser entregada en el mismo plazo que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento,** siendo su entrega requisito para la firma del contrato, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la ejecución correcta y oportuna de los servicios.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es responsabilidad del contratista notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza y alcance de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato. Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

De conformidad al artículo 41 N°4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	13/05/2026 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	13/05/2026 a las 20:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	18/05/2026 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	22/05/2026 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas	04/06/2026 a las 23:59 horas
Plazo máximo para realizar aclaraciones a las bases	04/06/2026 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	15/06/2026 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	15/06/2026 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación (estimado)	15/07/2026 a las 23:59 horas
Plazo para suscripción del contrato (estimado)	03/08/2026 a las 23:59 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa de **carácter voluntario**, la cual se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma precedente, la cual tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas, las características de los bienes que se precisa adquirir y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de la reunión informativa indicada en el calendario anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, en caso de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación.

El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

3.1. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las bases y sus anexos, sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, **hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas**.

Las modificaciones que realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la publicación en mercado público del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

4.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora dispuesto a ese efecto. Los oferentes deben tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, **prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo**.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, denominados “Antecedentes para incluir en la oferta”, en el portal y entregar la garantía de seriedad de la oferta, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 2.1 de las presentes bases.

La oferta debe ser pura y simple, única y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compra. En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo o modo, en caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibles**. A su vez, **serán declaradas inadmisibles** aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y al mismo tiempo a través de una Unión Temporal de Proveedores**, en los términos dispuestos en el artículo 48 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Compras.

En caso de ser Unidad Temporal de Proveedores, en conformidad a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Compras, al momento de presentar la oferta deberá acompañar el **acuerdo que da cuenta de participar como UTP en el presente proceso; acuerdo que debe cumplir con las condiciones dispuestas en el Reglamento de compras, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles**.

4.2. Aceptación de las Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, **implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones**.

4.3. De la vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos** contados desde el acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LAS OFERTAS

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad formal e ideológica
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. **No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados**.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, **primará la información contenida en los anexos**.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos calificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

Cada oferente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican.

5.1. Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de No Encontrarse Inhabilitado para Ofertar y/o Suscribir Contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y Declaración de Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. **(ESENCIAL)**. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1.
- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**
- c) **Escritura Pública de constitución de Unión Temporal de Proveedores (ESENCIAL en caso de ofertar como UTP)**
En conformidad a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N°19.886, el representante de la UTP deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo particular para participar de esta forma.
En este sentido, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública la cual consignará como cláusulas mínimas, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante; el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto; plazo de vigencia, el que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo renovaciones y prórrogas; y la indicación expresa del proceso licitatorio para el cual se constituye.
- d) **Anexo N°2 “Declaración Jurada Simple Sobre Divulgación y Aplicación de Programas de Integridad”**

5.2. Antecedentes Económicos

- a) **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL)**

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”**
- b) **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”**

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá – siempre que se trate de documentos **NO ESENCIALES** - ejercer la facultad contemplada en el artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin dicha documentación pudiendo ser declarada inadmisibles, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

La Comisión Evaluadora, asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Los oferentes respecto de los cuales la Comisión Evaluadora deba hacer uso de esta facultad serán evaluados con 0 puntos en el criterio Cumplimiento de Requisitos.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir la oferta técnica y la oferta económica.

Es recomendable que los oferentes adjunten la documentación requerida en el “apartado” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los antecedentes administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los antecedentes técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntos en el banner “Anexos Económicos”.



En el acto de apertura de las ofertas, todas serán aceptadas por esta entidad licitante, lo que implicará que **no se rechazarán ofertas en el acto de apertura**, a efecto de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos, y no se aceptarán ni la Comisión Evaluadora responderá, ninguna observación o comentario al acto de apertura que se realice por un canal distinto y/o en fuera del plazo indicado.

Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de la oferta que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

Por su parte, de conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un **Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueron aceptadas** en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP).

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. De la evaluación, se levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiera los intereses municipales. En tal caso, la Municipalidad procederá a declarar inadmisibles las ofertas y/o declarar desierto la licitación.

Se hace presente que, con la finalidad de cumplir con la obligación de realizar un análisis técnico de las propuestas presentadas, el Municipio podrá encargar a la unidad técnica requirente del servicio licitado, la revisión de los antecedentes técnicos, a fin de que emita un informe técnico por cada proponente, indicando si los profesionales ofertados cumplen o no con las características, condiciones y/o especificaciones técnicas requeridas en las bases técnicas. Este informe le servirá de insumo a la Comisión Evaluadora para efectos de admisibilidad y/o evaluación de las ofertas según corresponda.

8.1. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas y asignar un puntaje de acuerdo con los respectivos resultados, proponiendo finalmente, al alcalde, la adjudicación o no del presente proceso concursal.

Para estos efectos, la comisión evaluadora en conformidad con lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la Ley de compras, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por los integrantes de la comisión, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las bases de la licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o bien, por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) La proposición de declarar la licitación como desierto, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determine que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para obtener dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Cabe hacer presente que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

8.2. Integración de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- a) Paul Rojas Martínez, director de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental o quien le subroga o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) Matías Pavez Peillard, jefe de la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, o quien le subroga o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- c) José Andrés Gana Henríquez, o en caso de ausencia o impedimento, Ximena Arriagada

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

Huerta, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.

- d) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- e) Luis Felipe Mahaluf Pinto, o en caso de ausencia o impedimento, María Elena Lobos Araya, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La comisión evaluadora sesionará en forma presencial o telemática por medio de la plataforma institucional. Al respecto, se hace presente que la Municipalidad de Lo Barnechea ha implementado un Sistema de Gestión Documental electrónico transversal a toda la institución.

8.3. Examen de Admisibilidad

Una vez producida la apertura electrónica de las ofertas, y previo a la evaluación de las mismas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en estas bases administrativas, y sólo respecto de aquellas que resulten administrativa, económica y técnicamente admisibles, procederá a su valoración aplicando los criterios de evaluación dispuestos en el numeral 9 de las presentes bases de licitación.

De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán estudiadas en sus demás antecedentes.

Por consiguiente, serán **declaradas inadmisibles**:

1) Admisibilidad Administrativa

- a) Aquellas ofertas que no acompañen todos los antecedentes calificados como **ESENCIALES**, en los términos dispuestos en el numeral 5 de las bases administrativas.
- b) Será declarada inadmisile la propuesta presentada si es que la garantía de seriedad de la oferta presentada no cumple todos los requisitos dispuestos en el numeral 2.1 de las presentes bases.
- c) Las ofertas de aquellos oferentes que no se encuentren en estado hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida y facultará a la Administración para disponer el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación, de lo contrario la oferta será declarada inadmisile.
- d) Las ofertas que se presenten sujetas al cumplimiento de alguna condición, modo y/o plazo, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 las ofertas deben ser serias, puras y simples, sujetándose al ordenamiento jurídico.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una oferta no es pura y simple, en aquellos casos en los cuales un oferente, a través de cualquier medio presentado, sean los anexos aprobados por esta entidad licitante o cualquier otro documento de elaboración propia, que en inobservancia del principio de estricta sujeción a las bases pretendiera sujetar cualquiera de los términos de su oferta a cualquier tipo de condición, plazo o modalidad que alteren o limiten los términos expresamente definidos en las bases de licitación que regulan el presente proceso concursal.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- e) Aquellas ofertas que no sean únicas en el sentido del inciso primero del artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, que dentro del mismo proceso licitatorio se oferte en forma individual y al mismo tiempo mediante una Unión Temporal de Proveedores.
- f) Aquellas propuestas que no sean únicas en los términos del inciso 2° del artículo 48 del reglamento de la Ley N°19.886. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor, por un mismo bien o servicio dentro de una misma licitación, salvo que las bases establezcan expresamente la autorización de la presentación de más de una oferta por un mismo Proveedor.
- g) Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño, según lo exigen los artículos 180 y 182 del Reglamento de la Ley N°19.886. Para estos efectos la Comisión Evaluadora revisará la información disponible en el portal de Mercado Público.
- h) En caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, que no hayan adjuntado en su oferta el instrumento en que se materialice la constitución de la UTP y/o éste no cumpla con uno o más de los requerimientos establecidos en el artículo 181 del reglamento de la Ley N°19.886.
- i) Asimismo, para los casos establecidos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, es decir, cuando en una misma licitación, proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, simultáneamente presentan ofertas respecto del mismo bien o servicio, será admitida a evaluación únicamente la oferta más ventajosa, esto es la de menor precio, siempre que no sea temeraria o riesgosa, siendo las demás declaradas inadmisibles.

2) Admisibilidad Económica

- a) Las propuestas que oferten en una moneda distinta a la solicitada en las presentes bases (UF) y/o en precio unitario neto.
- b) En caso de no ofertar íntegramente en el anexo N°3.
- c) Aquellas ofertas cuyo Valor Total Ofertado por Esterilización (VTOE) en el anexo N°3 sea superior al presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 14.2 de las bases administrativas. El exceso o no del VTOE será calculado de acuerdo con la fórmula aritmética dispuesta en el numeral 9.1 de las presentes bases de licitación.
- d) En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N°19.886, para lo cual, se tendrá por “significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas” conforme lo señala el citado artículo, cuando el Valor Total Ofertado por Esterilización sea igual o menor al 50% del valor total ofertado por esterilización promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria.

Para estos efectos, se entenderá por Valor Total Ofertado por Esterilización (VTOE) será calculado de acuerdo con la fórmula aritmética dispuesta en el numeral 9.1 de las presentes bases de licitación.

Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, la Comisión Evaluadora deberá ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas presentadas por cada uno de los oferentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia Oferente (EX)	20%
3	Programas de Integridad y Compliance (PI)	2%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	2%

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	Criterio	Ponderador
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
TOTAL		100%
Comportamiento Contractual (DCC)		Porcentaje de descuento que corresponda *
TOTAL FINAL		100% – porcentaje de descuento DCC

(*) Este criterio de evaluación no tiene ponderador, pues se trata de un descuento que se realiza sobre el puntaje total que obtenga cada oferente, dando como resultado el TOTAL FINAL indicado en la tabla precedente.

9.1. Oferta Económica (OE) 75%

Para el criterio de evaluación económica se aplicará el análisis de mínimo costo, por lo que la propuesta económica con el menor Valor Total Ofertado por Esterilización (VTOE), será evaluada con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ OE = \left(\frac{Menor\ VTOE}{VTOE\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,75$$

Para estos efectos, el Valor Total Ofertado por Esterilización (VTOE) se obtendrá de la sumatoria de los subproductos obtenidos para cada tipo de esterilización al multiplicar el valor unitario en UF con impuestos incluidos en el Anexo N°3 “Oferta Económica” para cada especie, por las cantidades anuales referenciales que se exponen en la siguiente tabla, resultando así el Valor Total Anual (VTA), el cual, a su vez, será multiplicado por la cantidad de años de duración de la contratación, esto es 3:

Tipo de Esterilización	Cantidad Anual Referencial
Canina	1320
Felina	1440

$$VTA = (Valor\ unitario\ en\ UF\ Ofertado_{canina} \times Cantidad\ Anual\ Referencial_{canina}) + (Valor\ unitario\ en\ UF\ Ofertado_{felina} \times Cantidad\ Anual\ Referencial_{felina})$$

$$VTOE = (VTA \times 3)$$

Los oferentes deben tener en consideración que el Valor unitario ofertado tanto para la esterilización canina como la felina, incluye todos los insumos, equipos y personal que sean necesarios para realizar dicha esterilización de manera oportuna y correcta.

9.2. Experiencia del Oferente (EX) 20%

Para la evaluación de este criterio, se considerará la cantidad de contratos ejecutados o en ejecución, prestados a contar de 1 de enero de 2022 y cuyo objeto sean servicios de esterilización canina y/o felina de características similares a los exigidos en la presente licitación para instituciones públicas y/o privadas.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos al Anexo N°4:

- a) Contrato de prestación de servicios, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme que acrediten que la relación contractual fue celebrada con posterioridad al 1 de enero de 2022, que trató sobre servicios similares a aquellos que son objeto de la presente licitación y por un monto igual o superior a \$15.000.000.-
- b) Facturas emitidas para cada relación contractual. Únicamente se consideran facturas emitidas con fecha posterior al 1 de enero de 2022 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, por un monto igual o superior a \$3.000.000. **Las facturas que no**

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

cumplan con estos requisitos no serán consideradas.

- c)
- En atención a la naturaleza del servicio requerido en las presentes bases, serán aceptadas como documento de respaldo de las experiencias declaradas, boletas de honorarios, siempre que el emisor de dicha(s) boleta(s) corresponda al cirujano que prestó el servicio de esterilización en la experiencia para la cual se presente, lo que deberá verificarse con la información contenida en los documentos contemplados en el literal a) precedente. Las boletas de honorarios que se acompañen deberán igualmente cumplir con haber sido emitidas con fecha posterior al 1 de enero de 2022 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, por un monto igual o superior a \$2.000.000. **En caso de no cumplirse alguna de los requisitos indicados en esta letra, las boletas no serán consideradas para efecto de evaluación.**

Si los contratos se encuentran en ejecución, para ser considerados en la evaluación, deberán acreditar al menos tres meses de antigüedad desde la fecha de la relación contractual, mediante la constatación de la fecha de la contratación contrastado con la fecha de la(s) factura(s) y/o boletas de honorarios acompañadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primara la información contenida en los documentos.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS ACREDITADOS	PUNTAJE
El oferente ha facturado un monto igual o superior a \$50.000.001	1.000 puntos
El oferente ha facturado entre \$40.000.001 y \$50.000.000	750 puntos
El oferente ha facturado entre \$30.000.001 y \$40.000.000	500 puntos
El oferente ha facturado entre \$15.000.000 y \$30.000.000	250 puntos
El oferente ha facturado entre \$0 y \$14.999.999	0 punto

Solamente serán evaluadas las experiencias hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente declare más experiencias de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no presente copulativamente alguno de los documentos signados en el literal a) con las facturas y/o boletas de honorarios que cumplan con los requisitos de los literales b) y c), no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto. El puntaje del presente criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente formula:

$EX = Puntaje \times 0,20$

9.3. Programas de Integridad y Compliance (PI) 2%

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los siguientes documentos copulativamente, según la naturaleza jurídica de la persona del oferente:

9.3.1. Tratándose del oferente persona jurídica, deberá adjuntar

- a)
- Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** En conformidad a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la Ley 19.886, en el dictamen N°E370752 de 2023 de la Contraloría General de la República, y lo previsto en la Directiva de Contratación Pública N°31 de fecha 21 de enero de 2026, el presente criterio de evaluación tiene por finalidad que los oferentes evidencien y acrediten un compromiso claro con los principios de integridad al interior de la organización o empresa, formando parte de su estructura, política y gestión, exigiéndose no solo la implementación de programas de integridad o pactos de tal naturaleza, sino que estos, se encuentren efectivamente difundidos entre los trabajadores(as).

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- Así las cosas, para efectos del presente proceso de licitación, se entenderá por programa de integridad un instrumento, o conjunto de estos que, incluya:
- i. Estándares éticos y normas de conducta, que regulen a lo menos: a) Conflictos de Intereses; b) Contribuciones Políticas; c) Contribuciones de Caridad y Patrocinio; y d) Regalos, Hospitalidad y Gastos de Representación, de conformidad con lo señalado en la precitada directiva.
 - ii. Políticas o medidas que permitan prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones previstas en la ley 20.393, o a lo menos, los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
 - iii. Canales de denuncia disponibles para los trabajadores.

De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o Reglamento de Higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial**.

- b) **Anexo N°2: “Declaración Jurada Simple sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”** debidamente suscrito, el cual declara que el Programa de Integridad señalado en el literal a) precedente y que se adjunta a su oferta, ha sido difundido entre su personal.

Por lo expuesto y, con el objeto de acreditar lo anteriormente indicado, será requerido la presentación copulativa de los siguientes documentos:

- i. Programa de integridad que cumpla con lo previsto en los literales i), ii) y iii) anteriormente señalados.
- ii. Anexo N°2 “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.

9.3.2. Tratándose del oferente persona natural deberá adjuntar:

- a) De conformidad con el Dictamen N°E586179 de 30 de diciembre de 2024, en caso de que el oferente sea una **persona natural**, podrá obtener puntaje en el presente criterio acreditando al menos un curso, capacitación, diplomado u otro en la materia en que conste que la persona natural del oferente que prestará el servicio requerido se ha capacitado en integridad o compliance, para lo cual deberá adjuntar el certificado de aprobación del programa de formación correspondiente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	
Acredita contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, y que éste ha sido difundido entre su personal	Acredita un curso, capacitación, diplomado u otro en integridad o compliance	1.000
No informa o no acredita el criterio	No informa o no acredita el criterio	0

Se entenderá que el oferente que no presente su Programa de Integridad y Ética Empresarial, y/o el anexo N°2 debidamente suscrito, o en caso de ser persona natural y no presente la acreditación en integridad o compliance, no cumple con el criterio, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$PI = Puntaje\ Total \times 0,02$

9.4. Materias de Alto Impacto Social (MA) 2%

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recaee en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Sello APL vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa cumple con pagar a sus proveedores “empresas de menor tamaño” en un plazo máximo de 30 días corridos.	Sello ProPyme vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y vigente a la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o bien, Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Sólo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. Los medios de verificación deberán encontrarse completos y suficientes.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación. El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Materias Acreditadas	Puntaje
6 ítems	1000
5 ítems	800
4 ítems	600
3 ítems	400
2 ítems	200
1 ítem	100
No informa/ No acredita	0

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,02$$

9.5. Cumplimiento de requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados en tiempo y forma.

A su vez, se evaluarán con 0 puntos aquellas propuestas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales. En este caso, los oferentes tendrán el plazo establecido en el numeral 6 de las presentes bases administrativas para dar su respuesta y/o acompañar la documentación requerida, todo en los términos establecidos en el artículo 56 del

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje para el presente criterio de evaluación se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$CR = Puntaje \times 0,01$

9.6. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contrato en su ficha del proveedor registrada en la plataforma del Mercado Público.

En base a lo anterior, de la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos por el oferente en los criterios de evaluación, se descontará un porcentaje de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas Registradas	Porcentaje de Descuento
7 o más multas	20%
Entre 4 y 6 multas	15%
Entre 1 y 3 multas	10%
No registra multas	0%

Términos Anticipados Registrados	Porcentaje de Descuento
4 o más términos anticipados	30%
Entre 2 y 3 términos anticipados	20%
1 término anticipado	10%
No registra términos anticipados	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados (salvo aquellos términos anticipados por mutuo acuerdo), sancionados desde el 01 de enero de 2022 hasta la fecha de la apertura de las ofertas.

9.7. Resumen Fórmula de Evaluación

Respecto de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la evaluación precedente, se procederá a determinar el puntaje final obtenido por cada oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje\ Final = (OE + EX + PI + MA + CR) \times (100\% - DCC)$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con un máximo de dos decimales.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “OFERTA ECONÓMICA”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el empate, se preferirá **la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público**, y de mantenerse el empate, se realizará la adjudicación vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

11. DEL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá adjudicar la licitación al oferente que haya resultado mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

12. DE LA ADJUDICACIÓN Y LA READJUDICACIÓN

12.1. De la Adjudicación

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

12.2. De la Readjudicación

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, mientras la propuesta se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

productos/servicios requeridos y que éstos cumplen con las especificaciones técnicas establecidos en las bases técnicas a la fecha de la readjudicación.

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contado desde el correo electrónico del ITS con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con el servicio/bienes requerido a la fecha de la readjudicación en caso contrario, esto es que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o transcurrido el plazo no entregue respuesta la ITS, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Con todo, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberá disponer tanto el cobro de la garantía de seriedad de la oferta como el ser informado el desistimiento a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos **oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 4.3 de estas mismas bases de licitación** y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

13. DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886, una vez adjudicada la licitación se verificarán los antecedentes laborales del adjudicatario mediante un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales expedido por la Dirección del Trabajo.

De contar con saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá proceder a dichos pagos, debiendo presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista, dará derecho a poner término anticipado al respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

14. DEL CONTRATO

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de uso de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario. **El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde que le sea remitido el enlace de acceso mencionado.** La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 48 letra c) del Reglamento de Organización Interna y Organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Reglamento N°0033, de fecha 30 de octubre de 2025, será la encargada de redactar el contrato.

14.1. Requisitos para contratar

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes para poder celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea.

14.1.1. Requisitos Generales

14.1.1.1 Persona Natural

- a) Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores de Mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a la prohibición establecida en el artículo 4, inciso 2 de la Ley N°19.886, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

14.1.1.2 Persona Jurídica

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Declaración jurada simple acreditando que no se encuentra afecto a:
 - i. La prohibición establecida en el artículo 4, inciso 2 de la Ley N°19.886
 - ii. La prohibición de celebrar actos y contratos con organismo del Estado, a que hacen alusión el artículo 8 numeral 2) y el artículo 10, ambos del artículo 1° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - iii. La prohibición establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- e) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo legal.

14.1.1.3 Unión Temporal de Proveedores

En el caso en que los oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia de cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la Unión temporal. Distinguiendo si son personas naturales o jurídicas, deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores. En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 14.1.1.2 precedente.
- c) Declaración jurada simple acreditando que ninguno de sus integrantes se encuentra afecto las prohibiciones dispuestas en la Ley de Compras y demás normas relacionadas para contratar con el Estado.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Se debe acompañar la escritura pública respectiva al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Compras, la cual en todo caso también es requerida para ofertar.

Excepción

El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, con las vigencias requeridas precedentemente.

14.1.2. Requisitos Particulares

- a) Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato
- b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- c) El proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor o apoderado común en el caso de la UTP), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato. Con todo, el manual de prevención implementado por la empresa contratista debe cumplir con las condiciones dispuestas en la ley 20.393 y, sus respectivas modificaciones y demás normas relacionadas.
- d) Declaración jurada que manifieste que no ha sobrevenido causa de inhabilidad alguna respecto de la declaración jurada efectuada en el portal de compras públicas.

14.2. Antecedentes de la Contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	9000 UF con impuestos incluidos
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura
MODALIDAD DE PAGO	Transferencia electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO	Camila Irrázabal Roselló
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO Y CONTRATO	cirarrazabal@lobarnechea.cl
REQUIERES GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Sí
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí
SUBCONTRATACIÓN	No
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Precios unitarios
TIPO DE CONTRATACIÓN	Simple

14.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato se computará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, la suscripción del acta de inicio de servicios podrá suscribirse, una vez firmado el contrato sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo sancionatorio.
No obstante, no procederá pago alguno al adjudicatario, sino con posterioridad a la total tramitación del decreto que aprueba el contrato.

El acta de inicio de servicios será suscrita el día y hora que el ITS del contrato señale al efecto, fecha que no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del contrato, debiendo ser informada al contratista por medio de correo electrónico. En caso de que el adjudicatario no concurra a la firma del acta de inicio de servicio el día y hora citados, corresponderá

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

la aplicación de la multa dispuesta en el número 1 del cuadro de multas contenido en el numeral 17 de las presentes bases administrativas.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada y verificada, el adjudicatario dispondrá del plazo que se le señale al efecto por medio de correo electrónico para subsanarlas, en caso contrario, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el inciso final del artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 59 del mismo reglamento.

Por su parte, el plazo de ejecución de la presente contratación comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de **36 meses**, contados desde dicha fecha, o hasta que se agoten los recursos disponibles para esta contratación, lo que suceda primero.

14.4. Subcontratación

En atención a que los servicios licitados requieren la especialización de los profesionales ofertados por el proponente adjudicado, se encuentra prohibida la subcontratación de los servicios durante la presente contratación.

14.5. Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, sin que pueda excederse del 30% del presupuesto máximo disponible contemplado para toda la vigencia de la presente contratación y siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras.

Esta entidad licitante, conforme a lo dispuesto en el artículo precedentemente citado, podrá **modificar situaciones no previstas en las bases de licitación**, siempre y cuando:

- a) Se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- b) El cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- c) Se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- d) Se respete el equilibrio financiero del contrato.

Con todo, en el caso de aumento, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá también modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en el plazo que el ITS del contrato indique.

En caso de aumentar los servicios, los valores a considerar serán aquellos ofertados por el proponente adjudicatario para el servicio de esterilización por cada especie en su Anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato y se realice el reemplazo o aumento de garantía de fiel cumplimiento de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al inicio del proceso modificatorio. **No obstante, no procederá pago alguno al adjudicatario, sino con posterioridad a la total tramitación del decreto que aprueba el respectivo anexo de contrato.**

14.6. Del Reajuste

Los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica" no serán reajustado en atención a la moneda que rige el presente proceso concursal corresponde a UF la cual se reajusta automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas.

14.7. Renovación del Contrato

Con el fin de mantener la continuidad de los servicios y dada la relevancia de éstos, este contrato podrá ser renovado, por una sola vez, hasta por 12 meses contados desde el término del plazo original del contrato. Se mantendrán los valores ofertados sin reajuste ni interés, toda vez que su unidad monetaria es en unidades de fomento.

En tal caso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informe fundado suscrito por ITS, en virtud del cual, se dé cuenta del beneficio económico de proceder con la renovación de este contrato, el cual deberá ser emitido con - a lo menos - noventa días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato original.
- b) Que, al término del plazo de ejecución del contrato original, esto es, una vez transcurridos 36 meses contados desde el inicio de su vigencia, no se haya agotado el presupuesto máximo disponible para la contratación, circunstancia que deberá constar en el informe fundado emitido por el ITS.
- c) Dictarse un único decreto, en virtud del cual se autorice la referida renovación y, se requiera la adecuación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; la cual debe cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 60 días hábiles posteriores a su término. Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de las bases administrativas.
- d) En el mismo sentido que el literal precedente, el proveedor deberá adecuar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil presentada, debiendo cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 30 días hábiles posteriores a su término. Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 de las bases administrativas.
- e) Por su parte, la cuantía de la renovación no puede superar la suma equivalente al 1/3 del presupuesto máximo disponible dispuesto para el proceso concursal que nos convoca, en caso de renovar por el plazo máximo de 12 meses. En caso contrario, se rebajará proporcionalmente.

15. DE LA RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme de los servicios prestados será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que cada esterilización se haya realizado de acuerdo con los requerimientos técnicos dispuestos en las bases técnicas de esta licitación y la lex artis del rubro.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales (F-30), en caso de que proceda.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), correspondiente al mes anterior del servicio prestado.
- 4) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de facturación.

La recepción conforme y pago de los servicios de esterilización efectivamente prestados por la Municipalidad, será efectuada previa recepción conforme por el ITS, durante la vigencia del contrato, en la medida que hubiere presentado conforme la documentación señalada en el listado precedente. En caso de estar correctamente calculados los cobros, el ITS realizará la recepción conforme de

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

acuerdo con el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La recepción conforme y pago de las prendas y /o productos efectivamente solicitados, se realizarán según lo estipulado en los numerales 15 y 16 de las bases administrativas.

16. DE LA FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará mensualmente por los servicios de esterilización canina y/o felina efectivamente prestados y recibidos conforme por el ITS dentro del mes a pagar, según los valores unitarios ofertados impuestos incluidos por el adjudicatario en su anexo N°3 según la especie (canina y/o felina) de que se trate, en pesos chilenos.

El valor de la UF que se considerará para el pago y facturación, será el del último día hábil del mes en que se hayan ejecutado los servicios a pagar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y 133 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para proceder con el pago, será requisito que el ITS registre en el Sistema de Información de Mercado Público lo siguiente:

- a) La fecha de entrega de los bienes o de cumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Proveedor, en el momento en que ello ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.

En caso de que no exista conformidad con la cantidad de esterilizaciones y/o con la especie informadas al ITS, deberán registrarse los antecedentes que fundamenten dicha disconformidad, acompañando la documentación o evidencia respectiva. En tal situación, no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura o nota de cobro, conforme al Reglamento N°29 de 25 de septiembre de 2025, que aprueba el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea; o bien aquel que lo reemplace o modifique durante la vigencia de la contratación.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

Respecto al factoring, la Municipalidad de Lo Barnechea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Compras, deberá cumplir con los contratos de factoring suscritos por los proveedores, **siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes.** En ese contexto, el Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieren multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor; o bien, cuando no haya sido notificado en tiempo y forma por el contratista.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

17. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales y montos que se indican en la siguiente tabla:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	CAUSAL	MULTA
1	No suscribir el acta de inicio de servicios dentro del plazo establecido en el numeral 14.3 de las bases administrativas.	5 UTM por día de atraso, con tope de 5 días hábiles
2	No realizar el procedimiento de TNR según lo señalado en la norma, respetando el bienestar animal, inocuidad y cuidado post operatorio, conforme lo establecido en el numeral 2 de las bases técnicas.	3 UTM por evento
3	No presentar protocolo quirúrgico, en el plazo indicado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso, con tope de 4 días.
4	No atender o resolver complicaciones derivadas de las cirugías, según se indica en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento, con tope de 5 eventos
5	No atender o resolver dudas, solicitudes y controles derivados de la cirugía en un plazo de 2 horas desde que el vecino toma contacto vía telefónica con el responsable, según lo dispuesto en el numeral 4 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
6	Implantar un microchip de forma duplicada debido a la no lectura previa al ingreso de pabellón de la mascota y/o no implantar el microchip necesario, según lo establecido en el numeral 4 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
7	No tatuar la oreja izquierda del paciente ya esterilizado y/o tatuar la oreja izquierda y realizar un pequeño corte en la misma en el caso de los gatos ferales, según lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de las bases técnicas.	0.5 UTM por evento
8	No entregar o informar al responsable de la mascota las indicaciones, cuidados, receta médica, orden de exámenes sanguíneos y/ o de imágenes en casos que lo requieran y toda información relevante post atención de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5 y 6.2.1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
9	No consignar en la ficha clínica cualquier anomalía o antecedente importante sobre el paciente detectado en el examen previo o durante la cirugía, según lo establecido en el numeral 5 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
10	Incumplimiento en el plazo para informar al ITS de cualquier anomalía sobre el paciente dispuesto en el numeral 5 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
11	Negligencia comprobada a través de un informe del ITS en el servicio contratado por parte del personal.	10 UTM por evento
12	No contar con todos los insumos, medicamentos e instrumental para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas.	4 UTM por evento
13	No cumplir con las esterilizaciones calendarizadas mensualmente ni los horarios establecidos en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas	1 UTM por día de atraso
14	Solicitar o recibir pagos directos de los beneficiarios por servicios adicionales y/o venta de productos en los operativos de esterilización, según lo indicado en el numeral 6.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento, con tope de 1 evento
15	El no realizar el examen de salud previo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
16	Incumplimiento del procedimiento anestésico y quirúrgico en los términos dispuestos en la normativa vigente, lineamientos PTRAC y el numeral 6.2.2. de las bases técnicas.	3 UTM por evento con tope de 12 UTM
17	No cumplir con el procedimiento post operatorio en los términos dispuestos en la normativa vigente, lineamientos PTRAC y el numeral 6.2.3. de las bases técnicas.	2 UTM por evento
18	Entregar recetas incompletas a los tutores de las mascotas intervenidas y/o no entregar las indicaciones y cuidados postoperatorios de manera oral y escrita, todo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
19	No cumplir con la entrega de teléfono de contacto al usuario en los términos y para los casos dispuestos en el numeral 6.2.3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
20	No notificar al ITS sobre complicaciones post quirúrgicas atendidas posterior a las jornadas de esterilización, dentro de las primeras 3 horas se haya tomado conocimiento del hecho a través de contacto por parte del vecino con el responsable del contrato, según lo establecido en el numeral 6.2.3 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
21	Realizar un procedimiento incompleto de esterilización sin notificar al ITS, de acuerdo con el procedimiento indicado en el párrafo segundo del numeral 1 de las bases técnicas.	3 UTM por evento

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	CAUSAL	MULTA
22	Entregar un paciente sucio, con restos de material orgánico, sangre, vómito posterior a la cirugía, según lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
23	Dar instrucciones, modificaciones de tratamiento o “atención” a través de un mensaje de texto sin haber sido monitoreado o controlado el paciente de forma presencial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
24	No cumplir con las especificaciones respecto del Manejo de Residuos, Mantención y Limpieza, según se indica en el numeral 6.2.4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
25	No contar con el equipo de trabajo o su reemplazo dentro del plazo y casos dispuestos en el numeral 7 de las Bases Técnicas.	1 UTM con tope 10 UTM por hora y trabajador
26	No contar con el Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales, según lo establecido en el numeral 7 de las bases técnicas.	2 UTM por profesional
27	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte del personal de cada uno de los servicios contratados, según lo establecido en el numeral 7 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento
28	No realizar el orden y limpieza del Centro Integral de la Mascota, según lo indicado en el numeral 8 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
29	Incumplimiento a lo establecido en el numeral 9 de las bases técnicas sobre la confidencialidad de la información.	10 UTM por evento, con tope de 2 eventos.
30	No promover durante los operativos de esterilización la entrega de información sobre la Tenencia Responsable de animales	0.5 UTM

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea asciende al 20 % del presupuesto máximo disponible. Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago.

18. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, podrá terminarse el contrato anticipadamente por las siguientes causas:

- 1)

La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 130 del Reglamento de la ley N°19886.
- 2)

La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3)

Por haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose vigente el plazo de la contratación.
- 4)

El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá que el **contratista incumple gravemente sus obligaciones si:**

a)

Subcontratar en contravención de la prohibición dispuesta en el numeral 14.4 de las bases administrativas.

b)

Acumula el 20% del presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 14.2 de las bases administrativas, en multas ejecutoriadas.

c)

Acompaña o presenta al Municipio documentos falsificados o adulterados.

d)

En caso de incumplimiento de la obligación de aumentar los montos y plazos de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, para el caso de modificación de contrato, según lo expresado en el numeral 14.5 de las bases administrativas.

e)

Por haber superado los topes de multa establecidos en los números 1, 3, 14, 16, 25 y 29 del cuadro de multas contenido en el numeral 17 de las bases administrativas.

f)

Por no resolver más de 5 complicaciones de las indicadas en el numeral 4 de las bases técnicas dentro de la vigencia de la contratación.

g)

Por acumular 5 o más muertes de pacientes dentro de 1 año de contratación o acumular 3 o más muertes de pacientes dentro del período de 1 mes de contratación.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

- h) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21 de las presentes bases administrativas.
- 5) En conformidad a lo expresado en el número 4 del artículo 130 del Reglamento de la ley N°19.886, por el estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, conforme a lo establecido en la letra f) del artículo 13 bis de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, en caso de que esta entidad licitante al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, constate que la empresa contratada no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, tendrá el derecho a poner término anticipado al respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.
- 8) De acuerdo con lo indicado en el número 5 del artículo 130 del Reglamento de la ley N°19886, en caso de imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la entidad licitante sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del reglamento de Compras Pública y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

18.1. Del Procedimiento de Aplicación de Multas y/o Término Anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/ término anticipado. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo dispuesto en el Reglamento N°0006 de 29 de junio de 2023, que aprueba reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su Reglamento, todo de acuerdo con el siguiente detalle:

En aquellos casos que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido a la Director de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El Director de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos, los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes) y el derecho a solicitar las medidas probatorias que estime necesarias para la adecuada defensa de sus intereses.

El oficio deberá ser remitido al proveedor, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual dispone que será responsabilidad del Contratista mantener actualizada la dirección correo electrónico en el Sistema de información de la Dirección de Compras. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto del Director de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista el correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

19. DE LA LIQUIDACIÓN Y TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado en este para su término; ya sea por haberse consumido la totalidad del presupuesto disponible para la adquisición de los bienes o servicios objeto del mismo, en los casos de las contrataciones a precio unitario; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación que rigieron la contratación o en el decreto que autorice el trato directo, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación y/o las demás garantías que se hayan solicitado en la contratación, si las hubo, con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación

El Acta de Liquidación confeccionada por el ITS será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS en el oficio conductor. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de visación por parte de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos y notificación antes indicada, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado el Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el contratista en arcas municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

20. CLÁSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y a sus empleados.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Los denunciantes deberán informar a través del canal ético de denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados de la existencia de un canal ético de consultas y denuncias.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web:

<https://lobarnecheacanal.canal360server.cl/home>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

21. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

22. DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

23. DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

En caso de que el contratista no cuente con uno propio, debe adherir expresamente al Manual de Prevención del Delito del municipio, aprobado por el Decreto DAL N°1301 de fecha 18 de noviembre de 2021, y que constituye parte integrante del presente proceso licitatorio.

24. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Lo Barnechea, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA MASIVA DE LA COMUNA DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-80-LR26

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de esterilización canina y felina masiva para la comuna, ofreciendo a la comunidad un servicio de control reproductivo de mascotas, animales sin dueño como perros comunitarios y gatos ferales, entre otros, contribuyendo al control de la población de animales, el bienestar de mascotas y animales de compañía, la tenencia responsable de mascotas, la salud de las personas y el medio ambiente.

Se entenderá por esterilización la realización de una intervención quirúrgica bajo anestesia general que consiste en la extracción de útero y ovarios (ovario histerectomía) para pacientes hembras, y la extracción de ambos testículos (orquiectomía) a los pacientes machos. En ambos casos, el adjudicatario deberá verificar si el paciente posee microchip, de manera tal, de que en los casos de que el paciente no cuente con este dispositivo, deberá implantarlo en la zona escapular subcutáneamente durante la cirugía. Este microchip será entregado por la municipalidad. Además, deberá tatuarse en la oreja izquierda de cada paciente una E de esterilizado bajo anestesia general.

2. LINEAMIENTOS RECTORES SEGÚN NORMATIVA VIGENTE Y GUÍAS DE PROGRAMA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PTRAC)

El contratista deberá considerar los siguientes lineamientos durante toda la vigencia del contrato:

1. La esterilización quirúrgica masiva de caninos y felinos, machos y hembras con y sin dueño, deberán ser gratuitos para todos los usuarios.
2. La esterilización deberá ser idealmente realizada desde una edad temprana (cuatro meses en adelante).
3. Se deberá permitir el ingreso de todos los animales, sin discriminación sea por sexo, especie, raza o tamaño, u otro, siempre y cuando no exista un riesgo mayor en dichos pacientes.
4. Se focalizará la entrega de estos servicios en los sectores más vulnerables.
5. Se deberá fomentar la tenencia responsable de animales y también se deberá educar a la población durante las jornadas de esterilización.
6. Deberá cumplir con los estándares de bienestar animal, quirúrgico y de buenas prácticas de la medicina veterinaria establecidos por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía “PTRAC”.

Se utilizará la Guía de protocolos Médicos 2024 del PTRAC, la cual establece exigencias tanto en los equipos, implementos e insumos utilizados, así como requerimientos de manejos, procedimientos y prácticas por parte de los equipos de trabajo, que permitan asegurar el éxito de las jornadas, la calidad, el bienestar animal, un buen ambiente laboral, un buen trato a los usuarios y la promoción constante de la Tenencia Responsable de Animales.

El marco legal se utilizará la legislación vigente mencionada a continuación, así como todas las normas relacionadas a ellas:

1. Ley N°20.380 de 2009 sobre Protección de Animales.
2. Código Sanitario
3. Decreto N°2 de 30 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía.
4. Decreto N°1 de 29 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y los Animales.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

5. Decreto N°25 de 14 de febrero de 2005, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario.

3. CANTIDADES REFERENCIALES

Tipo de Esterilización	Cantidad Anual Referencial
Canina	1320
Felina	1440
Total de Esterilizaciones Anuales Estimadas	2760

La cantidad indicada es meramente referencial pudiéndose pedir menores o mayores esterilizaciones sin existir ninguna obligación por parte del Municipio.

4. DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio de esterilización quirúrgica canina y felina, para pacientes machos y hembras, los cuales podrán ser con dueño y sin dueño (perros comunitarios, gatos ferales, entre otros).

El servicio será prestado en el Centro de la Mascota, ubicado en Lo Barnechea 1136, sin perjuicio de lo anterior, el municipio durante la vigencia del contrato podrá realizar operativos móviles en distintos sectores de la comuna, en sedes sociales, dependencias municipales, en la Clínica Veterinaria móvil, entre otros, donde el municipio habilitará el lugar y el adjudicatario tendrá que proveer de todos los implementos e insumos necesarios para la atención de los pacientes.

El contratista deberá presentar un protocolo quirúrgico y anestésico, donde se describa la técnica del procedimiento, los materiales, insumos y fármacos que se utilizarán. Para la entrega del protocolo el contratista tendrá 10 días hábiles desde el acta de inicio de servicios. Dicho protocolo deberá ser autorizado por el ITS.

El contratista será el responsable de todo el proceso de esterilización, incluido el post operatorio. Cualquier complicación que presente la mascota atribuible al contratista deberá ser atendida y resuelta por él a su costo, así como complicaciones menores asociadas a dehiscencia de puntos, rechazo de suturas, entre otros. Dicha respuesta deberá ser eficaz y dentro de las primeras 2 horas notificado el contratista a través del vecino que lo contacta o el ITS. Todos los controles que se realicen producto de complicaciones deberán ser presenciales. El no resolver la complicación será causal de multa según lo indicado en el numeral 17 de las Bases Administrativas.

El servicio de esterilización se realizará mediante anestesia inyectable a pacientes caninos y felinos, en buen estado de salud y condiciones sanitarias, que se encuentren en el rango etario entre los 4 meses a 7 años. Casos puntuales, de mascotas que no estén en este rango, podrán ser solicitados por el ITS al contratista. En todos los casos, el adjudicatario deber verificar si el paciente posee microchip, de manera tal, de que en los casos que el paciente no cuente con este dispositivo, deberá implantarlo en la zona escapular subcutáneamente durante la cirugía. Este microchip será entregado por la municipalidad. Además, deberá tatuarse en la oreja izquierda de cada paciente una E de esterilizado mientras el paciente se encuentre anestesiado.

5. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Será responsabilidad del contratista informar y entregar a los vecinos:

- a. El procedimiento quirúrgico a realizar
- b. Cuáles serán los cuidados prequirúrgicos
- c. Entregar y explicar las recetas médicas
- d. Cuáles serán los cuidados post quirúrgicos

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- e. La fecha del control post operatorio
- f. Cualquier urgencia que pueda derivar del procedimiento quirúrgico

El contratista deberá consignar en la ficha clínica cualquier anomalía o antecedente importante sobre el paciente detectado en el examen previo o durante la cirugía e informarle directamente, vía telefónica o por correo al ITS dentro de un plazo máximo de 2 horas posterior a la evidencia de cualquier anomalía. La no consignación será causal de multa, según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

En caso de fallecimiento por causas atribuibles al contratista, todos los costos del servicio serán de cargo del contratista, quien será el único responsable del fallecimiento, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad, lo que se verificará mediante informe fundado del ITS del contrato.

En relación con la esterilización de perros sin dueño y gatos ferales (Método TNR – capturar, esterilizar y devolver), esta deberá realizarse disminuyendo al máximo el estrés en estos animales, los cuales deberán ser pre medicados al interior de la jaula. En el caso de los gatos ferales, se les deberá realizar, además del tatuaje con la letra E un marcaje mediante pequeño corte en la oreja izquierda para así identificar aquellos que ya han sido esterilizados. En ambas especies además podrá implantarse un microchip y vacuna antirrábica en caso de que el ITS lo solicite.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá contar con todos los insumos, medicamentos e instrumental para la prestación de los servicios, de conformidad con los siguientes estándares mínimos:

- a) Cajas de Instrumental quirúrgico: tijeras, mango bisturí, pinzas (hemostáticas, quirúrgicas, anatómicas, mosquito, entre otras), porta aguja.
- b) Riñón de acero inoxidable, corta pelo o depiladora con peines, implementos para tatuajes (agujas, tinta, entre otros), fonendoscopio, termómetro.
- c) Lector de microchip norma ISO 11785.
- d) Jeringas, guantes desechables, agujas, mariposas, bránulas tapa de heparina, bajada de suero, algodón, gasa, paños de campo, suero, tubos endotraqueales, entre otros. Todo insumo que sea de un solo uso.
- e) Insumos desinfectantes, clorhexidina, Th4, agua oxigenada, alcohol, povidona yodada.
- f) Antibióticos de amplio espectro, antiinflamatorios, analgésicos, anestésicos, corticoides, antihistamínicos, tranquilizantes, antieméticos, entre otros, en presentación inyectable, spray, u otros según necesidad. Además, deberá considerar medicamentos para botiquín de emergencia.
- g) Ropa de trabajo quirúrgica (buzo, bata, gorro, mascarilla, entre otros)
- h) Deberá proporcionar las recetas médicas, cuando sea necesario.

El ITS del contrato revisará que se cumplan los estándares mínimos establecidos en el párrafo anterior, el no cumplimiento de aquellos será causal de una multa.

6.1. Del Lugar y Horario de Prestación de los Servicios

El servicio será prestado en el Centro de La Mascota, ubicado en Lo Barnechea 1136, sin perjuicio de que el municipio durante la vigencia del contrato podrá realizar operativos móviles en distintos sectores de la comuna, en sedes sociales, clínica veterinaria móvil y dependencias municipales, entre otros, donde el municipio habilitará el lugar y el adjudicatario tendrá que proveer de todos los implementos e insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Los horarios y días serán definidos por el ITS, los cuales podrán ser de lunes a viernes, entre 9:00 y 17:00 horas. El Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas será el encargado

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

del agendamiento de los pacientes. Se agendará un mínimo de 21 pacientes por jornada, pudiendo agendar un máximo de 70, siempre y cuando se consideren al menos 2 cirujanos para ese tipo de operativos. El horario de recepción de pacientes será de 10:00 a 13:30 hrs, el cual podrá ser modificado por el ITS previo aviso al contratista.

El ITS establecerá el calendario de esterilización mensualmente, el cual contemplará el lugar, las fechas y horario de la prestación del servicio. Además, el número de animales aproximados a intervenir por jornada. Dicho calendario será avisado al menos 5 días previo al inicio del mes.

El agendamiento será diferenciado para caninos y felinos en un mismo día, pero agrupados en horarios diferidos o podrá establecerse un día de exclusiva atención para perros y otros para gatos, Dentro de lo posible se citarán a los pacientes caninos en horario de mañana y los pacientes felinos en horario de tarde. Asimismo, los animales que asistan el día del operativo sin una hora previamente agendada, pero con una persona responsable y que cumplan con todos los requisitos e indicaciones preoperatorias, podrán ser ingresados si se cuenta con la disponibilidad de cupos.

6.2. Especificaciones del Procedimiento

Para los operativos se contará con personal municipal de apoyo administrativo, quien estará a cargo de la recepción de pacientes y tutores, a los que se les entregará una ficha de registro donde quedarán consignados todos los datos del dueño o padrino y los datos de la mascota, una declaración de conocimiento y conformidad del propietario o responsable y la ficha clínica, la cual deberá ser completada por el equipo Médico Veterinario.

Todos los servicios entregados en los operativos serán gratuitos para los usuarios. No estará permitida la venta de productos, tampoco la prestación de servicios adicionales durante los operativos de esterilización. El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa, según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

6.2.1. Examen de Salud

El día señalado para el procedimiento, y en forma previa a la cirugía, todos los pacientes ingresados a los operativos deberán ser evaluados clínicamente mediante un examen clínico completo que incluya la evaluación de todas las constantes fisiológicas e historial médico del paciente para que verifique que son aptos o no para ser intervenidos quirúrgicamente. El médico veterinario dará la autorización, rechazará o postergará el procedimiento según los criterios médicos, debiendo registrar todo en la ficha clínica. En caso de rechazo de la mascota por alguna condición que requiera ser evaluada mediante exámenes sanguíneos o de imágenes, el contratista deberá indicarlo en la ficha clínica y entregar al propietario las ordenes necesarias para la realización de los exámenes por parte del propietario.

Durante el examen clínico deberá revisar existencia de microchip y algún marcaje (como tatuaje, corte de oreja u otro) que verifique si un paciente fue previamente esterilizado, con la finalidad de que no sean nuevamente intervenidos.

6.2.2. Procedimiento Anestésico y Quirúrgico

- i. Todos los animales recibirán analgesia, antes durante y después de la cirugía.
- ii. Todos los pacientes recibirán anestesia balanceada y sólo podrán ser intervenidos cuando tengan un plano anestésico adecuado.
- iii. El abordaje en el caso de las hembras tendrá que ser por el flanco, sin embargo, podrá haber excepciones por la condición del paciente.
- iv. El abordaje para la extracción de los testículos podrá ser por técnica escrotal o preescrotal, dependiendo del paciente.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

- v. Todo el procedimiento, será realizado por un médico veterinario titulado, esto quiere decir desde la incisión hasta el cierre de la piel. Además, el médico veterinario deberá velar por las buenas prácticas, de la asepsia y por el bienestar animal, siempre evitando cualquier sufrimiento innecesario para el paciente.
- vi. Los pacientes intervenidos podrán recibir fluidoterapia cuando sea necesario.
- vii. El uso de antibióticos quedara bajo el criterio del médico veterinario, dependiendo de las condiciones del paciente y del procedimiento realizado.
- viii. Todo animal que sea esterilizado deberá ser tatuado con la letra "E" en su oreja izquierda y microchipeado, todo lo anterior deberá quedar detallado en la "Ficha de Identificación del Paciente" para que la información sea incorporada en el registro municipal y/o en el Registro Nacional de Mascotas. Sin perjuicio de lo anterior, los gatos ferales solo se exigirá el tatuaje y el marcaje de la oreja izquierda o "Ear Tipping".
- ix. Si el animal cuenta con un microchip anterior, este número deberá ser registrado en la ficha de identificación del paciente.

6.2.3. Observación Post Operatoria

Una vez efectuado el procedimiento se considerará un período postoperatorio inmediato de observación de recuperación del paciente, donde se deberán evaluar todas las constantes fisiológicas, presencia de dolor y atención al medio. Los pacientes que estén en hospital deberán ser supervisados en todo momento por parte del equipo del contratista, con el fin de evitar complicaciones y fallecimientos en este proceso. El tiempo será determinado por el Médico Veterinario, cumpliendo con los requisitos para el alta y entrega del paciente señalado a continuación:

- i. Que el paciente tenga conciencia con el medio
- ii. Que el paciente se pueda levantar
- iii. Que los parámetros fisiológicos estén dentro del rango normal
- iv. Que se le haga un chequeo del grado del dolor
- v. Que se le haga un chequeo de la herida, es decir, que esta se encuentre sin sangrado, revisión de los puntos, entre otros
- vi. Que se le haga una limpieza adecuada al paciente

Las indicaciones y cuidados postoperatorios deberán ser entregados de manera oral y escrita, aclarando todas las dudas pertinentes del usuario. Todos los pacientes deberán recibir el documento de "Cuidados postoperatorios" entregado por el municipio.

Adicionalmente cuando el Médico Veterinario encargado requiera dejar una prescripción médica, los medicamentos deben ser registrados de manera genérica, salvo que la opción elegida sea justificada medicamente, lo que será considerado una excepción y debe ser explicado al usuario.

El Médico Veterinario responsable de la ejecución del servicio deberá dejar un número de teléfono de contacto para que el usuario se comuniquen, cualquiera sea el horario, frente a la existencia de una emergencia o complicación del animal posterior a la entrega del paciente. Según el caso, deberá dar asistencia, instrucciones, indicaciones o recomendaciones frente a las inquietudes o dudas de los llamados. Los controles deben ser presenciales para poder tomar una decisión sobre el tratamiento o modificación de este, estos podrán ser realizados en el Centro de la Mascota durante los operativos; fuera de dichos días y horarios, el contratista será el responsable de derivar o atender al paciente en el recinto que estime conveniente; o bien, a domicilio. Esta obligación no implicará un costo extraordinario para el Municipio ni para el usuario, siendo de total cargo del contratista. El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

El contratista deberá informar al ITS sobre complicaciones post quirúrgicas atendidas posterior a las jornadas de esterilización, dentro de las primeras 3 horas desde que se haya tomado conocimiento del hecho a través de contacto por parte del vecino al contratista.

6.2.4. Manejo de Residuos, Mantención y Limpieza

- i. El equipo de trabajo deberá asegurar las buenas prácticas de asepsia de los procesos y de mantención de los equipos e implementos.
- ii. El instrumental deberá ser lavado y esterilizado según buenas prácticas a considerar según los manejos de este tipo de implementos.
- iii. La limpieza e higiene deberá ser realizada según buenas prácticas a considerar según los insumos exigidos, sus indicaciones y propósitos.
- iv. El manejo de residuos deberá realizarse según las bases de la normativa vigente
- v. Será responsabilidad del equipo médico el correcto manejo, almacenamiento y eliminación de los residuos corto punzante, biológico y asimilable a residuos domiciliarios producidos por las actividades de esterilización, de acuerdo con la normativa vigente.
- vi. El equipo de trabajo deberá encargarse de entregar el recinto limpio, incluyendo caniles, cajas de transporte utilizadas, mesas, pisos, etc.

El no cumplimiento de lo dicho en el párrafo precedente será causal de una multa, según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

6.2.5. Educación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía

Será responsabilidad de la Sección de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas y el contratista promover durante los operativos de esterilización la entrega de información a la ciudadanía sobre la Tenencia Responsable de animales, por medio de material informativo impreso, charlas u otros medios comprometidos por la municipalidad.

Asimismo, todo el equipo médico que asista a las jornadas deberá ser responsable de manejar la misma información, es decir, que exista un mensaje único que debe ser coherente con los lineamientos de la tenencia responsable.

7. DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proveedor deberá contar con un equipo veterinario que contemple como mínimo:

- a) 1 Médico Veterinario cirujano, encargado de realizar las esterilizaciones.
- b) 2 asistentes, que podrán ser Médicos Veterinarios o Técnicos Veterinarios, los cuales prepararán a los animales para el procedimiento y apoyarán al cirujano en lo que sea necesario.
- c) 1 Médico Veterinario encargado de pre evaluación y pre medicación de los animales.
- d) 1 Médico veterinario o técnico veterinario encargado del área de hospitalización, recetas, y cuidado post quirúrgico de cada paciente intervenido. Deberá entregar cada paciente a sus dueños y realizar la charla de cuidados post operatorios, entrega y explicación de la receta junto con el certificado de implantación de microchip, donde además se deberá explicar la importancia y cómo realizar el registro nacional de mascotas.

Respecto de los Médicos Veterinarios titulados en país extranjero, deberán tener su título validado en nuestro país, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de requerir más personal el ITS podrá solicitarlo al contratista, siempre y cuando se justifique por aumento en las solicitudes esterilización y con un mínimo de 10 días de anticipación. Se podrían solicitar como personal adicional un máximo 1 cirujano, 1 Médico veterinario y 1 técnico veterinario, sin que esto signifique un costo adicional para el municipio, debiendo considerarse dentro del valor unitario ofertado por servicio en el Anexo N°3 "Oferta Económica".

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El o los Médicos cirujanos a cargo de las esterilizaciones y castraciones deberán acreditar su título de Médico Veterinario y experiencia mínima de 5 años en esterilizaciones y castraciones masivas. Los asistentes veterinarios deberán acreditar título de Técnico veterinario o Medicina Veterinaria. El Médico veterinario encargado de la preevaluación deberá acreditar su título de Médico Veterinario y experiencia mínima de 1 año en operativos de esterilización masiva. Para acreditar lo anterior, deberán presentar los respectivos títulos antes de la firma del acta de inicio de servicios. En aquellos casos en que no cumpla con las exigencias requeridas, el ITS deberá solicitar el cambio del profesional, para lo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 3 días para el reemplazar el profesional.

El contratista deberá considerar los reemplazos necesarios de su personal en épocas de feriados legales, licencias médicas, accidentes, o ausencias por cualquier otro tipo de causa. A su vez el ITS tendrá la facultad de requerir al contratista el cambio de personal, con el fin de mejorar la prestación de servicios o del equipo de trabajo. El no reemplazo del personal será causal de multa según lo señalado en el numeral 17 de las bases administrativas.

Será responsabilidad del proveedor que el equipo de trabajo cuente con un "Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales" de acuerdo con la Ley N°16.744 Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales El no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

El personal deberá tener un comportamiento adecuado tanto con el público general como con el personal municipal, el no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

8. DEL CENTRO INTEGRAL DE LA MASCOTA

El municipio cuenta con el Centro Integral de la Mascota ubicado en Lo Barnechea 1136, comuna de Lo Barnechea. La administración, mantención, seguridad, aseo general y pago de cuentas de consumos básicos del Centro de la Mascota es exclusivamente responsabilidad de la Municipalidad, no obstante, lo anterior, el contratista al final de cada jornada deberá considerar el orden del recinto y el aseo de mesas y todo implemento que se use, el no cumplimiento de lo anterior será causal de multa según lo indicado en el numeral 17 de las bases administrativas.

El Centro de la Mascota, sólo se encontrará disponible los días de operativos hasta las 17:00 hrs o hasta que termine el operativo. Toda eventual urgencia que sea en un horario distinto deberá ser atendida por el contratista en otro recinto dispuesto por el, para estos fines.

El centro cuenta con lo siguiente:

- i. 5 mesas veterinarias, 2 mesas quirúrgicas y 3 mesas simples para la revisión de pacientes;
- ii. Balanza o pesa
- iii. Jaulas de transporte de distintos tamaños
- iv. 2 módulos de caniles
- v. Aire acondicionado en pabellón y en hospital.

9. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información de la Municipalidad y los usuarios de los servicios es confidencial, en consecuencia, el proveedor se obliga a no difundirla, en cualquier forma o por cualquier medio y a no utilizarla para otros fines diferentes del contrato adjudicado.

El proveedor no obtendrá derecho alguno sobre dicha información, y podrá utilizarla, única y exclusivamente con el objeto de la ejecución del contrato o documento administrativo que se suscriba.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El objetivo de dicha cláusula será para dar estricto cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, o la normativa que la reemplace, por lo que la duración de esta obligación será de acuerdo con la normativa aplicable.

De conformidad con lo señalado, las obligaciones establecidas al contratista no cesan por haber terminado el presente contrato, sino que perduran en el tiempo a fin de dar cumplimiento cabal a la normativa vigente respecto a esta materia.

Asimismo, por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio en el que se manejará información de carácter personal sensible, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y/o uso indebido de la información relativa a los usuarios. En este sentido, el adjudicatario deberá disponer en los contratos de trabajo el personal que contrate para el presente servicio, una **cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo**, la cual contendrá la obligación de guardar la reserva de su contenido de manera permanente, no extinguiéndose con la liquidación del contrato laboral.

Será responsabilidad del proveedor evitar la pérdida, filtración, inconsistencia, entrega, venta y/o manipulación incorrecta o no autorizada de los datos de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea o a los que ésta tenga acceso y derecho a procesar, por parte del personal técnico de la empresa o proveedor, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo señalado en el número 29 del cuadro de multas contenido en el numeral 17 de las bases administrativas que rigen la presente licitación.

10. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y LA COMUNICACIÓN CON EL ITS

El contratista deberá designar una contraparte técnica, el que deberá contar con correo electrónico y celular de contacto los cuales deberán señalarse en el acta de inicio de servicios o ser enviadas al mail del ITS.

Toda comunicación será entre la contraparte técnica y el Inspector Técnico de Servicio (ITS), el cual será designado por el Municipio.

Toda solicitud será canalizada a través del ITS mediante correo electrónico, sin perjuicio de poder reforzar la comunicación por vía telefónica.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR
Y/O SUSCRIBIR CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)”**

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID 2735-80-LR26

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (*) _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, con poder suficiente para representar al oferente (**) (***) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni mi representada nos encontramos afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni hemos sido condenados por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.
--

(*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. () Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal. (***) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del representante legal.**

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declaro bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es ____ / no es ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.

b) Senadores, Diputados, Alcaldes concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales.

c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones o jueces/juezas de primera instancia.

d) Ministros(as) de Estado, Subsecretarios(as), Intendentes(as), Gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director(a) General de Carabineros, Director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.

f) Fiscal Nacional del Ministerio Público, Fiscales Regionales y fiscales adjuntos.

g) Fiscal Nacional Económico.

h) Contralor General de la República y contralores(as) Regionales.

i) Consejeros(as) del Banco Central de Chile.

j) Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.

k) Ministros(as) del Tribunal Constitucional.

l) Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia

m) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública

n) Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública

o) Los directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.

p) Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.

q) Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) En virtud de la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas, en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:
- a) Mi representada no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

b) Mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defesa de la Libre competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley n°1, de 2004, del Ministerio de Económica, Fomentos y reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley 211, de 1973.

c) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Mi representada no ha sido condenado por los Tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de delitos económicos.
- e) Por su parte, la relación con lo señalado en el literal d) precedente, ningún socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración de la oferente persona jurídica en la administración a personas naturales que hubieren sido condenada a la citada medida.
- f) Ningún socio o accionista ha sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni ha estado unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- g) Ningún socio o accionista ha sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- h) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- i) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- j) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- k) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID 2735-80-LR26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, ha puesto efectivamente en conocimiento de nuestro personal el Programa de Integridad y Ética Empresarial acompañado a nuestra oferta para la presente licitación Pública, el cual es aplicado por todos nuestros colaboradores, conforme a lo exigido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley N°19.886.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°3

“OFERTA ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID 2735-80-LR26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Esterilización	Valor Unitario en UF, con impuestos incluidos
Canina	
Felina	

Nota: El valor total por esterilización incluye todos los insumos, equipos y personal que sean necesarios para realizar dicha esterilización de forma oportuna y correcta.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°4

“EXPERIENCIA OFERENTE”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID 2735-80-LR26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	Mandante	Tipo de Servicio	Fecha inicio contratación	Individualización Facturas y/o boletas de honorarios acompañadas	Monto Facturado	Individualización Documentos de Respaldo acompañados
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°5

“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”

ID 2735-80-LR26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la(s) opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa cumple con pagar a sus proveedores “empresas de menor tamaño” en un plazo máximo de 30 días corridos.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 108 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1778711731692 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>